

de ámbito nacional para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y de 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la empresa «Laboratorio de Ensayos Técnicos, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

1521

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se califica a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial de ámbito territorial (Comunidad Autónoma de Canarias) para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por el Grupo CAFMA, Control Analítico de Fuentes Medioambientales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en campus universitario de tarifa baja, de Las Palmas de Gran Canaria, para su calificación como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial de ámbito territorial (Comunidad Autónoma de Canarias) para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias,

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y de 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la empresa Grupo CAFMA, Control Analítico de Fuentes Medioambientales, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial de ámbito territorial (Comunidad Autónoma de Canarias) para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

1522

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a «Atepro, s.c.a.» en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas.*

«Atepro, s.c.a.» ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrito en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo tercero de la Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas ins-

taladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección general de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Inscribir a «Atepro, s.c.a.» en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad de Andalucía.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir «Atepro, s.c.a.» deberá ser autorizado previamente por los Organismos Territoriales competentes.

Tercera.—«Atepro, s.c.a.» deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo tercero de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

1523

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, fabricadas por «Societe Frisquet, S. A.», en Meaux (Francia). CBC-0116.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Comercial Hydisal», con domicilio social en avenida de Sarriá, 137-139-C, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B<sub>1</sub>, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Societe Frisquet, S. A.», en su instalación industrial ubicada en Meaux (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A94145 y A9414501 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACI, S. A.), por certificado de clave 900624, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0116, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.